

CIRCULAR
No. DG-1000-078-2024

Bogotá D.C., octubre 11 de 2024

PARA: DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA,
COORDINADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INVIMA

DE: DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: TRABAJO EN CASA – DÍA ROSA

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima es una Entidad Familiarmente Responsable, que trabaja de manera permanente en generar buenas prácticas laborales y acciones de mejora continua, a través del desarrollo del capital humano, que incidan en el bienestar integral de los servidores y la productividad y competitividad de la entidad, se acordó, mediante el Acuerdo de Negociación Colectiva Singular suscrito el pasado 24 de octubre de 2024, entre el INVIMA y las organizaciones sindicales SINTRAINVIMA, SINTRAEN-SP SINTRAENTIPUC y UNALTRAINVIMA-UNTI, entre otros puntos, el siguiente:

ARTÍCULO 68. DÍA ROSA. El INVIMA, se compromete a otorgar una vez al mes un día de trabajo en casa a las funcionarias de la entidad que soliciten al jefe inmediato y al Grupo de Talento Humano con ocasión de su ciclo menstrual, el cual se denominará "Día Rosa".

Sobre el particular, resulta importante recordar que el trabajo en casa es una modalidad de trabajo que se encuentra regulada mediante la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, en la cual se define como *"una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral"*.

Mediante el Decreto 1662 de 2021, se adicionó el Título 37 a la Parte 2 del libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, reglamentando la habilitación de trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas.

Es así como, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, adoptó los lineamientos del trabajo en casa a través de la Resolución No 2024045051 del 30 de septiembre, publicada el 2 de octubre a la comunidad general del Instituto.

En dicha resolución se dispone que una de las situaciones ocasionales, excepcionales o especiales para la habilitación del trabajo en casa es "presentar condición de salud y que está no genere incapacidad" y para poder acceder a la habilitación de trabajo en casa se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser servidora pública de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
2. Desempeñar funciones y actividades que puedan ser cumplidas fuera de las instalaciones de la entidad.
3. Existencia de alguna de las situaciones definidas en la presente resolución que permita otorgar la habilitación de trabajo en casa.
4. Contar con los equipos y herramientas de cómputo necesarios para desempeñar las funciones del empleo.

Así las cosas, para acceder a la habilitación de trabajo en casa por Día Rosa, además de cumplir con los requisitos antes señalados, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:



1. Únicamente se podrá solicitar la habilitación de **un (1) día de trabajo en casa al mes**, durante el ciclo menstrual de la mujer, que se llamará Día Rosa.
2. Las mujeres que se encuentren en su periodo menstrual deberán elevar **cada mes la solicitud** de trabajo en casa al jefe inmediato.
3. La solicitud del día de trabajo en casa por Día Rosa podrá no realizarse o no ser presentada todos los meses, dado que dependerá de la voluntad y de los signos y síntomas menstruales que pueda presentar cada mujer.
4. Si la servidora tiene la calidad de teletrabajadora en modalidad suplementaria o autónoma no podrá solicitar trabajo en casa el día o los días que teletrabaje.
5. Si con ocasión del ciclo menstrual la servidora es incapacitada, no podrá tramitar el Día Rosa teniendo en consideración la obligación que le asiste como servidora de registrar la incapacidad.
6. Las mujeres que desean acceder a esa modalidad de trabajo en casa deberán **tener en cuenta que las funciones que desempeñan se puedan realizar desde la casa**.
7. Una vez recibida la solicitud de Día Rosa, corresponde al jefe inmediato de la servidora hacer una valoración que contemple no sólo que las funciones puedan desarrollarse en casa sino la necesidad del servicio, y en caso de estar de acuerdo

- con la habilitación del trabajo en casa, procederá a dar su visto bueno y remitir mediante correo dirigido al Grupo de Talento Humano.
8. Corresponderá al jefe inmediato y a la servidora acordar las actividades que se desarrollarán en casa el Día Rosa.
 9. A su vez, el Grupo de Talento Humano, emitirá un acto administrativo formalizando dicho trabajo en casa y notificará el acto administrativo de autorización para habilitar el trabajo en casa a la servidora.
 10. La servidora a quien se le conceda el Día Rosa deberá cumplir con la jornada laboral habitual y, si hay lugar a compensar tiempo por un descanso compensado por Semana Santa, festividades de fin de año o semana de receso, deberá acreditar la prestación efectiva del servicio en ese tiempo adicional.

Cordialmente


FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General


SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaría General

Proyectó: Laura Patricia Lerma Bacca – Profesional CPS- Grupo Talento Humano 
Revisó: Edwin Acevedo 
Aprobó: Martha Liliانا Soto Iguarán – Asesora Delegada con funciones de Talento Humano 